|  |
| --- |
| **Recomendación UIT-R BT.1674-1**  **(06/2015)** |
| **Requisitos de los metadatos para  la producción y postproducción  en radiodifusión** |
| **Serie BT**  **Servicio de radiodifusión (televisión)** |

Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

# Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT‑R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT‑R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT‑R sobre este asunto.

|  |  |
| --- | --- |
| Series de las Recomendaciones UIT-R  (También disponible en línea en [<http://www.itu.int/publ/R-REC/es>)](http://www.itu.int/publ/R-REC/es)) | |
| **Series** | Título |
| **BO** | Distribución por satélite |
| **BR** | Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión |
| **BS** | Servicio de radiodifusión (sonora) |
| **BT** | Servicio de radiodifusión (televisión) |
| **F** | Servicio fijo |
| **M** | Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos |
| **P** | Propagación de las ondas radioeléctricas |
| **RA** | Radioastronomía |
| **RS** | Sistemas de detección a distancia |
| **S** | Servicio fijo por satélite |
| **SA** | Aplicaciones espaciales y meteorología |
| **SF** | Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo |
| **SM** | Gestión del espectro |
| **SNG** | Periodismo electrónico por satélite |
| **TF** | Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias |
| **V** | Vocabulario y cuestiones afines |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***Nota****: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la  Resolución UIT-R 1.* |

*Publicación electrónica*

Ginebra, 2016

© UIT 2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R BT.1674-1

Requisitos de los metadatos para la producción   
y postproducción en radiodifusión

(Cuestión UIT-R 46/6)

(2004-2015)

Cometido

En esta Recomendación se referencian los contenidos del diccionario de metadatos SMPTE y se define un registro de descripciones de elementos de metadatos asociados con la esencia (vídeo, audio, y datos en sus diversas formas) u otros metadatos. En SMPTE ST 335-2012 figura una explicación completa. La estructura del diccionario de metadatos definida en SMPTE ST 335-2012 abarca el uso de metadatos para todo tipo de esencias. La lista de las entradas del diccionario de metadatos figura en SMPTE RP 210.13 2012.

Palabras clave

Diccionario de metadatos, contenedor, elementos de datos

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que la radiodifusión digital ha introducido cambios fundamentales en la infraestructura y métodos de producción y postproducción de audio, vídeo y otros medios de comunicación electrónicos;

*b)* que es conveniente que exista compatibilidad entre la codificación de datos y los formatos de tren binario en la producción y postproducción digital a fin de facilitar el intercambio y la emisión de programas;

*c)* que una terminología y un conjunto de formatos y usos comunes para los metadatos pueden mejorar la utilidad de los metadatos y reducir la posibilidad de que se produzcan malas interpretaciones, uso incorrecto, pérdida o degradación;

*d)* que los metadatos son fundamentales para los sistemas de gestión de evaluación de medios de comunicación, que se han hecho cada vez más importantes para el funcionamiento eficaz y puntual de la radiodifusión y otros servicios de medios de comunicación electrónicos;

*e)* que los metadatos y los contenedores asociados han tenido una buena acogida en las industrias de radiodifusión y asociadas;

*f)* que los organismos de normalización han establecido con posterioridad una serie de normas para las componentes del tren de datos en lo que se refiere a esencia, tara, metadatos y contenedores;

*g)* que siguen desarrollándose continuamente estas normas para metadatos;

*h)* que la codificación de lenguaje de etiquetado extensible (XML, *extensible mark-up language*) sigue desempeñando un papel fundamental en la codificación de metadatos,

recomienda

**1** que los tipos y formatos de datos del diccionario de metadatos para la producción y postproducción en radiodifusión sean conformes a los tipos y formatos de datos descritos en el Anexo 1;

**2** que la estructura del diccionario de tales metadatos satisfaga la estructura del diccionario descrita en el Anexo 2.

NOTA 1 – El método RP 210.13-2012 recomendado por la SMPTE y la Norma SMPTE ST 335-2012 figuran en el Documento Adjunto 1 al Anexo 1 y el Documento Adjunto 1 al Anexo 2 respectivamente. El método RP 210.13-2012 recomendado por la SMPTE y la Norma SMPTE ST 335-2012 se refieren a la versión 2012, que es la aprobada el 12.03.06 por las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución UIT-R 1-6. En virtud del acuerdo entre la UIT y la SMPTE, la SMPTE ha facilitado y autorizado la utilización de estas versiones y el UIT-R ha aceptado su inclusión en la presente Recomendación. Cualquier versión posterior del método RP 210.13-2012 recomendado por la SMPTE y la Norma SMPTE ST 335-2012 que no hayan sido aceptadas y aprobadas por las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT no formará parte de la presente Recomendación. Las últimas versiones de los Documentos de la SMPTE se pueden consultar en el sitio web de la SMPTE: <http://www.smpte.org/>.

Anexo 1  
  
Método RP 210.13-2012 recomendado por la SMPTE

REGISTRO DEL DICCIONARIO DE METADATOS DE   
LAS DESCRIPCIONES DE LOS ELEMENTOS DE METADATOS

Resumen del método RP 210.13-2012 recomendado por la SMPTE: Registro de metadatos en el diccionario de metadatos

Este método del contenido del diccionario de metadatos contiene un registro de las descripciones de los elementos de metadatos para su asociación con la esencia u otros metadatos. La explicación completa aparece en la Norma SMPTE ST 335-2012. La estructura del diccionario de metadatos definida en dicha Norma se refiere a la utilización de metadatos para todos los tipos de esencia (vídeo, audio y datos en sus diversas formas). La práctica recomendada especifica que cualquier aplicación debe ser conforme a:

a) las definiciones y formatos que aparecen en la referida Norma SMPTE ST 335‑2012; y

b) este método del contenido del diccionario de metadatos.

La Norma SMPTE ST 335 y la presente práctica deben utilizarse conjuntamente como un par, y no deben emplearse de forma aislada. Este método contiene una representación del contenido de registro del diccionario de metadatos SMPTE en forma de una hoja de cálculo y se podrá disponer de otras representaciones como especifica la Norma SMPTE ST 335-2012.

Documento Adjunto 1  
al Anexo 1

****

Anexo 2  
  
SMPTE ST 335-2012

TELEVISIÓN – eSTRUCTURA DEL DICCIONARIO DE METADATOS

Resumen de la Norma SMPTE ST 335-2012: Televisión – Estructura del diccionario de metadatos

La estructura del diccionario de metadatos definida en esta Norma se refiere a la utilización de metadatos para todos los tipos de esencia (vídeo, audio y datos en sus diversas formas). Las aplicaciones de los registros individuales del diccionario variarán pero, cuando se utilicen, los metadatos deberán ser conformes a las definiciones y formatos indicados en esta Norma de la estructura del diccionario de metadatos y en el método recomendado en el diccionario de metadatos asociado (SMPTE RP 210.13-2012). El SMPTE RP 210.13-2012 define un conjunto registrado de descripciones de elementos de metadatos para la asociación con la esencia u otros metadatos y esta Norma y el método del contenido deberán utilizarse conjuntamente como un par y ninguno de ellos de forma aislada.

Apéndice 1  
al Anexo 2



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_